

Toluca de Lerdo, México, 5 de junio de 2015.

Acta de la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones de este organismo electoral a las 20:00 horas.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Buenas noches. Bienvenidas y bienvenidos a esta Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para dar inicio a esta Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2015.

Le pido al señor Secretario proceda conforme al proyecto de orden del día que se ha propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenas noches a todos.

Procedo a pasar lista de presentes:

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Integrantes del Consejo General:

Doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Licenciado Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Maestra Palmira Tapia Palacios. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Rubén Darío Díaz Gutiérrez. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Julián Hernández Reyes.
(Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier Rivera Escalona.
(Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, Edgar Tinoco Maya. (Presente)

Por Movimiento Ciudadano, Licenciado Horacio Jiménez López. (Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, Licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Por MORENA, Luis Daniel Serrano Palacios. (Presente)

Por el Partido Humanista, Licenciado Francisco Nava Manríquez. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Presidente, le informo que están presentes las consejeras, consejeros y contamos con la presencia de ocho representantes de partido político, por lo que se cuenta con el quórum para llevar a cabo esta Sesión Extraordinaria.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Una vez establecida la existencia del quórum legal necesario para sesionar, le pido proceda conforme al proyecto de orden del día que se ha propuesto.

Es el número dos y corresponde a la lectura y aprobación en su caso, del orden del día, que contiene lo siguiente:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Proyecto de Acuerdo por el que se registra a la ciudadana Janeth Salazar Trejo como candidata a presidenta municipal propietaria de la planilla de candidatos a miembros del ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para el periodo constitucional 2016-2018, postulada por el Partido del Trabajo, en cumplimiento al punto cuarto, en relación con la fracción IV, del punto cuatro, a efectos de la sentencia recaída en el juicio de revisión constitucional electoral número ST-JRC-45/2015, emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, discusión y aprobación en su caso.
4. Proyecto de Acuerdo por el que se da cumplimiento al punto segundo del Acuerdo de Sala dictado en fecha 3 de junio de 2015 en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número ST-JDC-272/2105, emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal, discusión y aprobación en su caso.
5. Asuntos Generales.
6. Declaratoria de clausura de la sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de orden del día.

Tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Quisiera solicitar en el punto número cinco de asuntos generales la inclusión de un hecho violento que se dio el día de ayer en el municipio de Lerma.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante, ha quedado anotada su solicitud.

En el uso de la palabra el PRD, por favor.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Para efecto de vincular mi intervención en la antepasada sesión del día de hoy y para efecto de que no se quede en el aire, sólo establecer información relativa a los acontecimientos en Temascaltepec.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Antes de proceder a la votación del orden del día, pido al señor Secretario dé cuenta del escrito que recibimos antes de iniciar la sesión de parte de MORENA.

Por favor, señor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, daría cuenta de la presencia del Licenciado Joel Cruz Canseco, representante propietario del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Gracias.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Y atendiendo su instrucción, señor Consejero Presidente, daré cuenta del escrito recibido en las oficinas de la Presidencia, en los siguientes términos:

“Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Sesiones, solicito a usted se considere posponer la discusión del punto cuatro del Proyecto de Orden del Día de la 41 Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Lo anterior en virtud de que dicho asunto se encuentra bajo la revisión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por ser violatorio del artículo 41 constitucional, en su primera apartado, párrafo tercero.

En el entendimiento de que la resolución de la Sala Superior podría afectar el proyecto de Acuerdo, nos parece pertinente y debidamente fundada esta solicitud.

Agradezco la atención prestada al presente escrito”.

Firma el señor representante propietario ante el Consejo General, Luis Daniel Serrano Palacios, representante –como ya lo referí– de MORENA.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señor representante me permito, a partir de su escrito, hacerle un par de comentarios.

Infortunadamente como este asunto en particular, esa sentencia del Tribunal tiene una taxativa para nosotros, dice que lo hagamos de manera inmediata, estrictamente no tendríamos un plazo para dar y, además, penosamente también, el hecho de la interposición del recurso que se tiene ante la Sala no causa efectos suspensivos.

Entonces me veo en la penosa necesidad de negar su solicitud. Espero que me entienda.

Gracias, señor representante.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la aprobación del orden del día, en los términos en que fue circulado, más los asuntos generales solicitados por los representantes.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a las consejeras y consejeros, con la inclusión de los dos asuntos que han sido ya solicitados, que si están por aprobarlo lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Le pido proceda con el siguiente punto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número tres y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se registra a la ciudadana Janeth Salazar Trejo, como candidata a presidenta municipal propietaria de la planilla de candidatos a miembros del ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para el periodo constitucional 2016-2018, postulada por el Partido del Trabajo, en cumplimiento al punto cuarto, en relación con la fracción IV del punto cuatro, Efectos de la Sentencia recaída en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-45/2015, emitido por la autoridad de la que ya he dado cuenta.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del PRI, en primera ronda.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias, ciudadano Presidente.

Quisiera pedirle que me pudieran detener el reloj, a efecto de hacer una solicitud antes de hacer mi intervención.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Claro que sí, señor representante.

Por favor, detengan el reloj de intervención.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: La solicitud es, de manera respetuosa, a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que nos pudiera informar la fecha y la hora en la que se notificó la sentencia de mérito, a la cual estamos dándole tratamiento en esta sesión, si fuera tan amable.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Claro que sí, señor representante.

Van a conseguir los documentos para sea con base en los mismos.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Gracias.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, fue notificada el día 4 de junio a las 17:13 horas.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Por favor, señor representante, continúe su intervención.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchísimas gracias, maestro, por la atención brindada a la petición.

Luego entonces, quisiera darle lectura al punto cuatro de los efectos de la sentencia, donde se refiere lo siguiente:

“Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y al Partido del Trabajo, para que dentro del plazo de 24 horas –y repito, 24 horas; está con negrillas, inclusive–, contadas a partir de la notificación que se haga a la presente ejecutoria, se lleven a cabo las acciones tendientes a la sustitución de la candidata a presidenta municipal propietaria por el Partido del Trabajo al ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México.”

Por supuesto que yo voy a ser respetuoso del trámite que ustedes le vayan a dar pero, para efecto de la Versión Estenográfica, sólo quiero precisar que las acciones tendientes a las que se refiere el acuerdo que ya he referido, en la anterior sesión, donde se canceló el registro atendiendo a esta disposición, quedó certificado y asentado en la Versión Estenográfica las 17:58 horas y por lo tanto, en estos momentos yo quisiera, si es que fuera así, en el momento de que se fuera aprobar este Acuerdo que nos están sometiendo a la consideración, se certifique la hora a la que se está realizando y amablemente desde ahora solicito copias certificadas de todo lo actuado.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Claro que sí, señor representante.

Su solicitud será atendida.

El señor Secretario tiene alguna precisión que comentar.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: La cancelación de la candidatura se llevó a cabo en la primera sesión de este día, señor Consejero Presidente, la cual fue convocada a las 16:30 y quedó registrado el momento en el que el Consejo General actuó.

La solicitud que hace el Partido del Trabajo llega a Oficialía de Partes el día de hoy a las 17:13 horas, a partir de eso nosotros estamos en posibilidades de proyectar y someterlo a la consideración de este órgano.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano, en primera ronda.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Bien, muchas gracias.

Por el asunto de tratarse como debe de ser, solicito que el señor Secretario, posterior a su votación y ya en el estado que guarde después de la votación, dé a conocer los resolutivos y el antecedente de registro y del acto administrativo de voz para que quede asentado en el cuerpo de la propia acta y no un apéndice de ella, para poder dejar manifiesto de que este órgano se vio imposibilitado jurídica y materialmente por la falta del acto del partido el cual tiene es el actor del acto reclamado.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en primera ronda?

¿En segunda ronda?

Bien, al no haber más... Perdón, ¿en segunda ronda o en primera?

Habló hace rato.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Sí, es correcto, no hay problema.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: En segunda ronda, el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Sí, solamente hacer hincapié en que se está cumpliendo en tiempo y forma, al Partido del Trabajo se le notifica esta acción a las 17:20 horas del día 4 de junio y estamos presentando el registro correspondiente a las 17:13 horas del día 5 de junio.

Estamos, en consecuencia, cumpliendo con los tiempos que marca la ley.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en segunda ronda?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de acuerdo en sus términos.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a las consejeras y consejeros respecto al proyecto de Acuerdo relacionado con el punto tres

del orden del día, que se identifica con el número 169/2015, que si están por aprobarlo lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Le pido que atienda la solicitud del señor representante de Movimiento Ciudadano hecha antes de la votación.

¿Todos los resolutivos, verdad? Por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Antes, señor Consejero Presidente, daría cuenta de la presencia de Araceli Herrera Guevara, representante suplente del Partido Encuentro Social, que se ha incorporado a los trabajos de esta sesión extraordinaria.

Con su autorización, señor Consejero Presidente, daría lectura a los resolutivos del Acuerdo que acaba de ser aprobado.

Primero. Se registra, en cumplimiento al resolutivo cuarto, en relación con la fracción IV, del segundo párrafo, del punto cuatro, denominada efectos de la sentencia de la resolución recaída al juicio de revisión constitucional electoral número ST-JRC-45/2015, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México, a la ciudadana Janeth Salazar Trejo, como candidata a presidenta municipal propietaria al ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, postulada por el Partido del Trabajo para el periodo constitucional 2016-2018, en sustitución de la ciudadana Jessica Salazar Trejo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de este Consejo General notifique el presente Acuerdo a la representación del Partido del Trabajo ante este órganos superior de dirección.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Dirección de Organización, a la junta y consejo municipales del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, la aprobación del mismo para los efectos a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Partidos Políticos para que inscriba la candidatura de la ciudadana Janeth Salazar Trejo, como candidata a presidenta municipal propietaria del ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, postulada por el Partido del Trabajo para el periodo constitucional 2016-2018, aprobada por el punto primero en el libro que es refiere a la fracción VII, del artículo 202, del Código Electoral del Estado de México.

Quinto. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

Sexto. Se instruye a la Secretaría de este órgano superior de dirección haga del conocimiento a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal, con sede en Toluca, México, el cumplimiento por parte de este Instituto Electoral del Estado de México al resolutivo cuarto, en relación con la fracción IV, del segundo párrafo, del punto cuatro, denominado efectos de la sentencia, de la resolución recaída al juicio de revisión constitucional electoral número ST-JRC-45/2015.

Séptimo. La sustitución aprobada por el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto por los artículos 290, del Código Electoral del Estado de México, y 25, párrafo segundo, de los lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el proceso electoral 2014-2015 ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Sería cuanto, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Le pido proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

¿Quiere hacer una moción, señor representante? Dígame, por favor.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Hice una petición de que se pudiera certificar la hora, para efecto de que quede inscrito en la Versión Estenográfica.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Claro que sí. Es lo que me estaba preguntando justo el Secretario.

Por favor, Secretario, dé cuenta de la hora.

CONSEJERO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente e integrantes de este órgano, daría cuenta de la hora: Son las 20:29 horas del día en que se actúa.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Atendida su solicitud.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/169/2015

POR EL QUE SE REGISTRA A LA CIUDADANA JANETH SALAZAR TREJO, COMO CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL PROPIETARIA DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2018, POSTULADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN IV, DEL PUNTO 4, EFECTOS DE LA SENTENCIA, RECAÍDA EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL NÚMERO ST-JRC-45/2015, EMITIDO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/169/2015

Por el que se registra a la ciudadana Janeth Salazar Trejo, como candidata a presidenta municipal propietaria de la planilla de Candidatos a Miembros del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, postulada por el Partido del Trabajo, en cumplimiento al Punto Cuarto en relación con la fracción IV, del punto 4, Efectos de la Sentencia, recaída en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-45/2015, emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.
3. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta de abril de dos mil quince, este Órgano Superior de Dirección, aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/71/2015, el Registro Supletorio de las Planillas de

Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, entre ellas, la postulada por el Partido del Trabajo al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En dicha planilla, la ciudadana Jéssica Salazar Trejo fue registrada como candidata a presidenta municipal propietaria al Ayuntamiento de en mención.

4. Que en fecha cuatro de mayo de la presente anualidad, el Partido de la Revolución Democrática, promovió, recurso de apelación en contra del Acuerdo referido en el Resultando anterior, ante el Tribunal Electoral del Estado de México, mismo que se radicó con el número RA/23/2015; dicho recurso determinó la confirmación del acto impugnado, el veintidós del mismo mes y año.
5. Que el veintisiete de mayo del año en curso, el Partido de la Revolución Democrática, presentó demanda de Juicio de Revisión Constitucional Electoral ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, México; dicho Juicio fue registrado bajo el número ST-JRC-45/2015.
6. Que una vez cerrada la instrucción en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, número ST-JRC-45/2015, la Sala Regional referida, dictó sentencia en fecha cuatro de junio de dos mil quince, en la cual resolvió:

*“PRIMERO. Se **REVOCA** la resolución recaída al Recurso de Apelación RA/23/2015, dictada el veintidós de mayo de dos mil quince por el Tribunal Electoral del Estado de México, para los efectos señalados en el punto 4 de la presente ejecutoria.*

*SEGUNDO. Se **DECLARA** la inelegibilidad de la ciudadana Jéssica Salazar Trejo a presidenta municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México en términos del punto 4 de la presente ejecutoria.*

*TERCERO. Se **REVOCA** el acuerdo IEEM/CG/71/2015 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México del treinta de abril de dos mil quince, para los efectos precisados en el punto 4 de esta sentencia.*

*CUARTO. Se **VINCULA** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y al Partido del Trabajo para los efectos señalados en el punto 4 de la presente ejecutoria.”.*

Asimismo, las fracciones iii y iv, del segundo párrafo del punto 4, denominado “Efectos de la Sentencia”, refiere:

“ ...

*iii. Se **revoca** el acuerdo IEEM/CG/71/2015 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México del 30 (treinta) de abril de 2015 (dos mil quince) únicamente en lo que respecta a la candidatura a presidenta municipal propietaria*

de Ecatepec de Morelos, Estado de México, propuesta por el Partido del Trabajo y se **ordena la cancelación inmediata** de dicha candidatura.

iv. Se **vincula** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y al Partido del Trabajo para que, dentro del plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación que se haga de la presente ejecutoria, se lleven a cabo las acciones tendentes a la sustitución de la candidata a presidenta municipal propietaria por el Partido del Trabajo al ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México.”.

7. Que mediante oficio número TEPJF-ST-SGA-OA-2942/2015, recibido en fecha cuatro de junio de dos mil quince, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Toluca, notificó a este Órgano Superior de Dirección, la resolución referida en el Resultando anterior.
8. Que el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de junio del año en curso, a través del Acuerdo número IEEM/CG/164/2015, dio cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto y en la fracción III, del segundo párrafo, del Punto 4, denominado “Efectos de la Sentencia”, de la resolución mencionada con anterioridad; al cancelar el registro de la ciudadana Jéssica Salazar Trejo, como candidata a presidenta municipal propietaria, de la planilla postulada al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por el Partido del Trabajo, realizado a través del diverso IEEM/CG/71/2015.
9. Que el Partido del Trabajo a través de un escrito, recibido en fecha cinco de junio del año en curso, a las diecisiete horas con dieciséis minutos, solicitó la sustitución de la ciudadana Jéssica Salazar Trejo por la ciudadana Janeth Salazar Trejo, como candidata a presidenta municipal propietaria, de la planilla de la planilla postulada al mencionado Ayuntamiento, por el instituto político referido, para lo cual anexó la documentación relativa a acreditar los requisitos de elegibilidad; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que es derecho del ciudadano, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación
- II. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de

las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

Del mismo modo, el párrafo primero, de la Base VI, del segundo párrafo del referido artículo 41 Constitucional, dispone que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen la propia Constitución General y la ley; y que dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de la Constitución Federal.

- III. Que conforme a lo previsto por el párrafo primero, del artículo 99, de la Carta Magna, el Tribunal Electoral, será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Igualmente, el párrafo segundo del referido precepto constitucional, menciona que para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y Salas Regionales.

A su vez, la fracción IV, del párrafo cuarto, del artículo 99 Constitucional en cita, prevé que al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de la propia Constitución y según lo disponga la ley, sobre las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones; y que esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos.

- IV. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el artículo 115, Base I, párrafo primero, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; que la competencia que la propia Constitución otorga al gobierno municipal se

ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- V. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, en el inciso b), del numeral 1, del artículo 23, establece el derecho de los partidos políticos de participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I, del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en la propia Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia.
- VII. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- VIII. Que el párrafo primero, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, que su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley; y que es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Asimismo, el tercer párrafo del referido artículo, señala que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos o en coalición con otros partidos.

- IX. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 29, fracción II, establece que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del

- Estado y de los municipios; cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia.
- X.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 113, precisa que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución Particular y las leyes que de ellas emanen.
- XI.** Que conforme a lo previsto por el artículo 119, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para ser miembro propietario o suplente de un ayuntamiento se requiere:
- I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - II. Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección;
 - III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.
- XII.** Que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política Local, en el artículo 120, no pueden ser miembros propietarios o suplentes de los ayuntamientos:
- I. Los diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;
 - II. Los diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo;
 - III. Los jueces, magistrados o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;
 - IV. Los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;
 - V. Los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y
 - VI. Los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.
- XIII.** Que el párrafo primero, del artículo 9, del Código Electoral del Estado de México, establece que votar es un derecho y una obligación de los ciudadanos que se ejerce para integrar los órganos del Estado de elección popular y que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Asimismo, el segundo párrafo, del citado artículo, señala que también es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

- XIV.** Que el artículo 16, párrafo tercero, del Código en aplicación, señala que los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la Constitución Local, son elegibles para ser miembros de los Ayuntamientos.
- XV.** Que el artículo 17 del Código Electoral de la Entidad, menciona que, además de los requisitos señalados en su artículo 16, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a miembro de Ayuntamiento, deberán satisfacer lo siguiente:
1. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva.
 2. No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 3. No formar parte del Servicio Profesional Electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 4. No ser Consejero Electoral en el Consejo General, del Instituto ni Secretario Ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 5. No ser Consejero Electoral en los Consejos Distritales o Municipales del Instituto ni Director del mismo, durante el proceso electoral en curso.
 6. No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 7. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de los Organismos Públicos Desconcentrados o Descentralizados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección; y
 8. Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.
- XVI.** Que el artículo 23 del Código Electoral del Estado de México, establece que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por un jefe de asamblea llamado presidente municipal y por regidores y síndico o síndicos electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a las normas establecidas por el propio Código.

- XVII.** Que el Código invocado señala, en el artículo 28, fracción III, que para la elección de los ayuntamientos de los municipios del Estado, cada partido político deberá postular en planilla con fórmulas de propietarios y suplentes la totalidad de candidatos para los cargos a elegir.
- XVIII.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- XIX.** Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 171, del Código Electoral en referencia, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- XX.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XXI.** Que en términos del artículo 185, fracciones XXIV y XXXV, del Código Comicial de la Entidad, son atribuciones de este Consejo General registrar supletoriamente las planillas de miembros a los ayuntamientos y supervisar que en la postulación de candidatos los partidos cumplan con el principio de paridad de género.
- XXII.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 248, párrafos primero al quinto, del Código Electoral del Estado de México:
- Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de este Código.
 - Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género.
 - Ninguna persona podrá ser registrada como candidato a distintos cargos en el mismo proceso electoral. Tampoco podrá ser candidato para un cargo de elección popular federal, de otro estado o del Distrito Federal y, simultáneamente, para otro cargo de elección popular en el Estado de México. En este supuesto, si el registro para el cargo de la

elección en el Estado de México ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

- Los partidos políticos promoverán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular en la Legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del presente ordenamiento, que la postulación de candidatos sea de un cincuenta por ciento de cada género.

XXIII. Que según lo previsto por el párrafo primero, del artículo 252, del Código Electoral del Estado de México, la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postula y los siguientes datos del candidato:

1. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
4. Ocupación.
5. Clave de la credencial para votar.
6. Cargo para el que se postula.

En el párrafo tercero, el artículo en cita, establece que la solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.

Asimismo, en el cuarto párrafo la disposición legal invocada ordena que el partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

XXIV. Que el artículo 290, del Código Electoral del Estado de México, prevé de manera expresa y clara que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuvieren impresas y que en todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados.

XXV. Que el artículo 25, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México, refiere que la fracción II, del artículo 255, del Código Electoral del Estado de México, dispone que tratándose de renuncia, no podrá realizarse la sustitución respectiva cuando ésta sea presentada dentro de los 20 días anteriores al de la elección y que para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto por el artículo 290, del ordenamiento legal en cita, que

señala que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuvieren impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados.

XXVI. Que como se refirió en el Resultado 6 del presente Acuerdo, la sentencia recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-45/2015, declaró la inelegibilidad de la ciudadana Jéssica Salazar Trejo como candidata a presidenta municipal propietaria, al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, postulada por el Partido del Trabajo.

Asimismo, dicha ejecutoria vinculó a este Consejo General a efecto de cancelar inmediatamente la candidatura de dicha ciudadana; ello se acató a través del Acuerdo número IEEM/CG/164/2015, en sesión extraordinaria del cinco de junio de la presente anualidad.

Ahora bien, como se mencionó en el Resultado 9 del presente Acuerdo, el Partido del Trabajo solicitó el registro de la ciudadana Janeth Salazar Trejo, al cargo referenciado por el aludido Ayuntamiento, por lo cual, adjuntó la documentación correspondiente, para acreditar su elegibilidad.

Por ende, la Secretaría Ejecutiva en coadyuvancia de este Órgano Superior de Dirección, procedió al análisis de la documentación de la ciudadana, cuyo registro se solicita, en términos del procedimiento previsto en el Capítulo V de los “Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México”.

En efecto, de las constancias que obran en el expediente conformado, se advierte que dicha ciudadana acredita los requisitos de elegibilidad que exige la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 119 y los requisitos legales que el Código Electoral del Estado de México prevé en su artículo 17; y no se encuentran dentro de los supuestos de impedimento que señala el artículo 120 de la misma Constitución.

Del mismo modo, por cuanto hace a la solicitud de registro presentada, de su lectura se advierte que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 252 del Código Electoral del Estado de México, 8 y 9 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, en lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, con independencia de la existencia de la manifestación bajo protesta de decir verdad por parte de la ciudadana Janeth Salazar Trejo, cuyo registro se solicita, se presumen satisfechos, toda vez que corresponderá probar su

incumplimiento, a quien, en su caso, afirme que no se satisfacen los mismos. Al respecto, resulta orientador el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis cuyo rubro y texto es el siguiente:

**Partido Acción Nacional y otro
vs**

**Sala de Segunda Instancia del Tribunal Estatal Electoral de Zacatecas
Tesis LXXVI/2001**

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. Ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-160/2001](#) y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

Por tanto, el Partido del Trabajo al haber presentado la solicitud de registro de la ciudadana Janeth Salazar Trejo como candidata a presidenta municipal propietaria, de la planilla que contendrá por el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para el periodo constitucional 2016-2018, en cumplimiento del Resolutivo Cuarto en relación con la fracción iv, del segundo párrafo, del punto 4, denominado "Efectos de la Sentencia", de la resolución recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-45/2015; acreditar la elegibilidad para el cargo que la postula; así como los requisitos y documentación prevista en el Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el

Instituto Electoral del Estado de México, resulta procedente que este Órgano Superior de Dirección, otorgue la sustitución y registro correspondiente, en acatamiento a la ejecutoria mencionada con anterioridad.

Cabe señalar, que a la fecha, la impresión de las boletas electorales que serán utilizadas para la elección de Diputados a la H. "LIX" Legislatura Local, ya concluyó, por lo cual la sustitución motivo del presente Acuerdo se sujetará a lo dispuesto en los artículos 290, del Código Electoral del Estado de México y 25, párrafo segundo, de los Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se registra, en cumplimiento al Resolutivo Cuarto en relación con la fracción iv, del segundo párrafo, del punto 4, denominado "Efectos de la Sentencia", de la resolución recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-45/2015, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México; a la ciudadana Janeth Salazar Trejo, como candidata a presidenta municipal propietaria, al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, postulada por el Partido del Trabajo, para el periodo constitucional 2016-2018, en sustitución de la ciudadana Jéssica Salazar Trejo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, notifique el presente Acuerdo a la representación del Partido del Trabajo, ante este Órgano Superior de Dirección.
- TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Organización, a la Junta y Consejo Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, la aprobación del mismo para los efectos a que haya lugar.

- CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Partidos Políticos, para que inscriba la candidatura de la ciudadana Janeth Salazar Trejo como candidata a presidenta municipal propietaria, al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, postulada por el Partido del Trabajo, para el periodo constitucional 2016-2018, aprobada por el Punto Primero; en el Libro a que se refiere la fracción VII, del artículo 202, del Código Electoral del Estado de México.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.
- SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección, haga del conocimiento a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México, el cumplimiento, por parte de este Instituto Electoral del Estado de México, al Resolutivo Cuarto en relación con la fracción iv, del segundo párrafo, del punto 4, denominado "Efectos de la Sentencia", de la resolución recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-45/2015.
- SÉPTIMO.-** La sustitución aprobada por el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto por los artículos 290, del Código Electoral del Estado de México y 25, párrafo segundo, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 del Código Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día cinco de junio de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por

los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Pase, por favor, al siguiente punto, señor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número cuatro y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se da cumplimiento al punto segundo del Acuerdo de Sala, dictado en fecha 3 de junio de 2015, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano número ST-JDC-272/2015, emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Pregunto a ustedes si alguien desea hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor Consejero Saúl Mandujano Rubio.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí. Muy amable, señor Presidente.

Quiero proponer en este Acuerdo en el sentido en que se establece en el segundo punto de acuerdo, dice que "se restituya el registro", y hacemos referencia al cumplimiento de un punto único del Acuerdo de la Sala emitido el día de hoy, el 5 de junio.

Entonces, como estamos resolviendo de esa manera mi propuesta es que en la denominación del acuerdo se establezca lo siguiente: "Proyecto de Acuerdo número IEEM/CG/170/2015, por el que se da cumplimiento al punto segundo del acuerdo de Sala,

dictado en fecha 3 de junio de 2015, así como al punto único en el Acuerdo de Sala emitido en fecha 5 de junio de 2015, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-272/2015, emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal".

Es decir, le estamos dando cumplimiento a dos acuerdos: Uno del 3 de junio y otro del día de hoy, 5 de junio.

En ese sentido también en el punto sexto de acuerdo habría que hacer el agregado correspondiente, porque el punto sexto dice en el párrafo, "que se está dando cumplimiento al punto segundo del Acuerdo de Sala, emitido el 3 de junio".

Entonces mi propuesta es agregar también aquí que estamos dando cumplimiento al punto único del Acuerdo de fecha 5 de junio; es decir, les estamos dando cumplimiento a dos acuerdos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero. Me parece muy pertinente su propuesta.

Pregunto si alguien más desea hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante de MORENA

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Muchas gracias.

Únicamente para dejarlo de manifiesto en la Versión Estenográfica, solicitar copia certificada de todo lo actuado y manifestar nuestra preocupación por la intromisión en la vida interna del Partido Político MORENA.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Queda registrada intervención y su solicitud será debidamente atendida.

¿Alguien más en primera ronda?

En primera ronda, tiene la palabra el Consejero Miguel Ángel García Hernández.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Presidente.

Nada más para señalar, esta es una observación de forma. Después del acuerdo tercero viene el acuerdo cuarto y en la segunda hoja se vuelve a repetir el acuerdo cuarto, nada más para corregir el orden.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Es cierto. En la primera hoja quedarían primero, segundo, tercero y cuarto, y en la hoja 10 serían quinto, sexto, séptimo y octavo.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien. Y entonces la aclaración o la modificación que solicitó, sería en el nuevo séptimo.

Bien.

¿Alguien más en primera ronda?

En primera ronda, el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Perdón, es que me perdí atendiendo las diligencias de la PGR.

Yo sólo pedirle, Presidente, con estas aclaraciones que ha hecho el maestro Mandujano, que pudiera dar cuenta de cómo quedaría el acuerdo en sus términos de manera puntual, también para efecto de garantizar lo que ha dicho el representante del Partido Político MORENA. Es decir, ¿a quién estamos ahora registrando?

Ya me perdí de tantas aclaraciones.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Sí, le explico. La propuesta del Consejero Mandujano, y le pido que me ayude si me equivoco, es: Que añadamos en el título de acuerdo y en el resolutivo correspondiente, que estamos atendiendo a un Acuerdo de Sala, dictado el 3 de junio, y a otro también dictado el día de hoy.

Le explico el del día de hoy: El acuerdo del 3 de junio decía "registre a tal persona como propietaria", pero en la fórmula que teníamos registrada esta persona era la suplente, entonces si la registramos como propietaria teóricamente la fórmula se quedaba sin suplente, por lo que hicimos una consulta a la Sala Regional para que nos dijera quién era la suplente.

Ese Acuerdo de hoy lo que hizo fue precisarnos quién debe ser la suplente y con eso se completa la fórmula. Por eso me parece muy pertinente que sí abordemos desde el título y en el resolutivo correspondiente los dos acuerdos, el del 3 de junio y el de hoy, 5 de junio.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Si le pudiera dar lectura, por favor.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Cómo no.

Le pido al señor Secretario atienda la solicitud del señor representante para que quede de manifiesto quién es ahora, a partir, si eventualmente aprobamos este Acuerdo, quién quedaría registrada como propietaria y quién como suplente.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, estamos a través de este Acuerdo registrando a la ciudadana Elena García Martínez, como candidata propietaria y en la misma fórmula a Marisol Chávez González como candidata suplente, la primera como propietaria y la segunda que he referido como suplente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

¿Alguien más en primera ronda?

No.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Sí, sólo también para que quede asentado en la Versión Estenográfica.

¿Se entendería que tanto el registro de la candidata propietaria, como el registro de la candidata suplente, son mandato de la Sala Regional? Sería una pregunta.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: La contesto yo.

Así es, porque eso es lo que entendimos, así es como estamos aplicando el criterio.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En segunda ronda, ¿alguien más?

En segunda ronda, tiene uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Bien, muchas gracias.

Ahora, por lo que alcanzamos a distinguir en esta resolución es que ya la voluntad de la militancia y aquellos viejos principios de la relación intrapartidaria ya quedaron desdibujados, desterrados y ahora los tribunales mandatan al órgano electoral quiénes deben de ser nuestros candidatos.

Daniel se quedaba corto diciendo que era una intromisión a la vida interna de MORENA, es una violación total al artículo 41 Constitucional, es una violación a los principios de los partidos políticos.

Y si bien es cierto que los tribunales tienen la facultad y la obligación de velar por los derechos político-electorales del ciudadano, sobre todo la garantía fundamental de votar y ser votado, también tienen la obligación imperiosa de respetar los resultados de la vida interna de los partidos y sus órganos soberanos e independientes de decisión.

Hoy veo con preocupación que ya los principios, las libertades y los derechos colectivos de los que militamos en un partido político han quedado hechos a un lado y seriamente vulnerados.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en segunda ronda?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo con las modificaciones propuestas por el consejero Mandujano.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente...

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Perdón, y la aclaración hecha por el Consejero García Hernández.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Muy bien.

Señor Consejero Presidente, estamos en la discusión del proyecto de Acuerdo identificado con el número 170, han quedado registradas ya las observaciones de los Consejeros Saúl Mandujano y Miguel Ángel García, constan en la Versión Estenográfica, y con estas consideraciones pediría a las consejeras y consejeros que si están por aprobar el proyecto de Acuerdo lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/170/2015

POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE SALA, DICTADO EN FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE Y AL PUNTO ÚNICO, DEL ACUERDO DE SALA, EMITIDO EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO ST-JDC-272/2015, EMITIDO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2015

Por el que se da cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo de Sala, dictado en fecha tres de junio de dos mil quince y al Punto Único, del Acuerdo de Sala, emitido el cinco de junio de dos mil quince, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-272/2015, emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México, el veintitrés de abril de dos mil quince, dictó sentencia en el expediente número ST-JDC-272/2015, cuyos resolutivos, son del tenor siguiente:

***PRIMERO.** Se **revoca** el acuerdo impugnado emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político nacional MORENA, el veintisiete de marzo de dos mil quince, en el expediente identificado con la clave CNHJ-MEX-60-15.*

***SEGUNDO.** Se **revoca** la determinación emitida por la Comisión Nacional de Elecciones del citado partido político, al emitir el “Resolutivo de la Comisión Nacional de Elecciones sobre el proceso interno local del Estado de México”, sólo por cuanto hace al distrito electoral local, materia de estudio y asimismo se ordena el registro de la actora.*

***TERCERO.** Se reservan los efectos relativos a la celebración de una nueva asamblea distrital electoral local para la elección de aspirantes a obtener la candidatura de diputadas y diputados locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional al último de los asuntos que guardan relación con el actual y que es el expediente ST-JDC-273/2015.”*

2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta de abril de dos mil quince, aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/69/2015, el Registro Supletorio de las Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, para el

Periodo Constitucional 2015-2018, entre ellas, las postuladas por el Partido Político MORENA, al Distrito XXXVIII, con cabecera en Coacalco de Berriozábal, Estado de México; mismo que registró a las ciudadanas María Eugenia González y Marisol Chávez González, como candidatas, propietaria y suplente, respectivamente, por el referido Distrito.

3. Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de la Sala Regional referida, el diecinueve de mayo del año en curso, la Comisión Nacional de Elecciones del partido político nacional MORENA, remitió diversa documentación con la que pretendió dar cumplimiento a la sentencia mencionada en el Resultado 1 de este Acuerdo y solicitó, que se vinculara al Instituto Electoral del Estado de México para efectos del registro como candidata a diputada local por el Distrito local XXXVIII, con cabecera en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a la ciudadana Elena García Martínez.
4. Que la Sala Regional en referencia, dictó en fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, Acuerdo de Vinculación en el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-272/2015, en el cual determinó:

“PRIMERO. Se vincula a la Comisión Nacional de Elecciones del partido político nacional MORENA para que, una vez que sea notificado del presente Acuerdo de Sala, inmediatamente acuda al Instituto Electoral del Estado de México a realizar la sustitución de la candidatura que generó esta resolución.

SEGUNDO. Se vincula al Instituto Electoral del Estado de México para que previamente a la acreditación de los requisitos constitucionales y legales, lleve a cabo el registro de la actora, Elena García Martínez, como candidata a diputada local por el principio de mayoría relativa en el distrito 38 local, en el Estado de México, por el partido político nacional MORENA.”

Asimismo, los párrafos sexto y séptimo, del Considerando Tercero, denominado “*Vinculación al partido político nacional MORENA y al Instituto Electoral del Estado de México*”, refiere:

“Por lo tanto, esta Sala Regional, considera tomando en cuenta el efecto útil de las sentencias que dicta, considerando que la interpretación que se le debe dar a las mismas, especialmente, a aquellas a través de las cuales se garantiza el derecho humano de ser votado, consagrado en los artículos 35, párrafo primero, fracción II, de la Constitución federal, 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a partir de una interpretación más favorable para la actora, en términos de lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución federal, en relación con lo establecido en el artículo 29, párrafo primero, inciso b), de la Convención Americana, se debe vincular al partido político nacional MORENA y al Instituto Electoral del Estado de México, para que, previamente a la acreditación de los requisitos constitucionales y legales, lleven a cabo el registro de la actora como candidata a diputada local por el principio

de mayoría relativa en el distrito 38 local, en el Estado de México, por dicho instituto político.

Lo anterior, con la precisión de que fue el partido político nacional MORENA quien solicitó la vinculación del Instituto Electoral del Estado de México para realizar la sustitución correspondiente, dicho instituto político, una vez que haya sido notificado de este Acuerdo de Sala, deberá acudir inmediatamente a hacer el trámite relativo a la sustitución que motivó esta resolución, llevando para ello los documentos que para dicho trámite se requieran.”

5. Que este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el dos de junio del año en curso, a través del Acuerdo número IEEM/CG/152/2015, en cumplimiento a la determinación jurisdiccional referida en el párrafo anterior y conforme a la solicitud realizada por el partido político nacional MORENA, registró a la ciudadana Elena García Martínez, como candidata a diputada suplente, por el principio de mayoría relativa, a la H. “LIX” Legislatura Local, por el Distrito XXXVIII, con cabecera en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, postulada por dicho partido político, en sustitución de la ciudadana Marisol Chávez González.
6. Que en fecha tres de junio de la presente anualidad, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dictó el Acuerdo de Sala en el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-272/2015, en el que resolvió:

“PRIMERO. Se tiene por incumplido el acuerdo de vinculación dictado por esta Sala Regional el veintiocho de mayo de dos mil quince en vía de ejecución de la sentencia definitiva del veintitrés de abril de dos mil quince, emitida en el presente juicio ciudadano.

*SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que, de inmediato, lleve a cabo el registro de la actora como candidata a diputada **propietaria** por el principio de mayoría relativa en el distrito 38 local, en el Estado de México, por el partido político nacional MORENA, para lo cual deberá dejar sin efectos el registro como candidata a diputada suplente contenido en el acuerdo IEEM/CG/152/2015.”.*

7. Que mediante oficio número TEPJF-ST-SGA-OA-2835/2015, recibido en fecha cuatro de junio de dos mil quince, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México, notificó a este Instituto Electoral, el Acuerdo de Sala aludido en el Resultando anterior.
8. Que en fecha cinco de junio del año en curso, a través del oficio número IEEM/SE/10392/2015, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se solicitó a la Sala Regional referida, que se precisará el nombre de la ciudadana que habrá de registrarse como candidata suplente por el Distrito

XXXVIII, con cabecera en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, postulada por el partido político nacional MORENA, en términos del acuerdo de sala aludido.

9. Que mediante oficio número TEPJF-ST-SGA-OA-3026/2015, recibido en fecha cinco de junio de dos mil quince, a las dieciocho horas con quince minutos, la Sala Regional referida, notificó a este Instituto Electoral, el Acuerdo de Sala dictado en el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en el cual dispuso lo siguiente:

“ÚNICO. La ciudadana Marisol Chávez González deberá quedar registrada como candidata suplente a diputada por el distrito local 38, con cabecera en Coacalco, Estado de México, por el partido político nacional MORENA.”.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que es derecho del ciudadano, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- II. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

Del mismo modo, el párrafo primero, de la Base VI, del segundo párrafo del referido artículo 41 Constitucional, dispone que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen la propia Constitución General y la ley; y que dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de la Constitución Federal.

- III. Que conforme a lo previsto por el párrafo primero, del artículo 99, de la Carta Magna, el Tribunal Electoral, será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, la máxima autoridad

jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Igualmente, el párrafo segundo del referido precepto constitucional, menciona que para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales.

A su vez, la fracción V, del párrafo cuarto, del artículo 99 Constitucional en cita, prevé que al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de la propia Constitución y según lo disponga la ley, sobre las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen la Constitución General y las leyes; y para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas.

- IV. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- V. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- VI. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

- VIII.** Que el artículo 290, del Código Electoral del Estado de México, prevé de manera expresa y clara que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuvieren impresas y que en todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados.
- IX.** Que el artículo 25, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México, refiere que la fracción II, del artículo 255, del Código Electoral del Estado de México, dispone que tratándose de renuncia, no podrá realizarse la sustitución respectiva cuando ésta sea presentada dentro de los 20 días anteriores al de la elección y que para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto por el artículo 290, del ordenamiento legal en cita, que señala que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuvieren impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados.
- X.** Que como se refirió en el Resultando 4 del presente Acuerdo, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, emitió el Acuerdo de Vinculación de fecha veintiocho de mayo del año en curso, en el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-272/2015.

En dicho acuerdo, la Sala Regional referida, determinó vincular por un lado, a la Comisión Nacional de Elecciones del partido político MORENA para realizar la sustitución de la ciudadana Elena García Martínez, como candidata a diputada local por el Distrito XXXVIII con cabecera en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por el principio de mayoría relativa, y por el otro, a este Instituto Electoral a registrarla al referido cargo.

Por ello, este Consejo General en atención a la solicitud realizada por el partido político MORENA, sustituyó a través del Acuerdo número IEEM/CG/152/2015, sustituyó a la ciudadana Marisol Chávez González y registró, previa verificación de los requisitos de elegibilidad, a la ciudadana Elena García Martínez, como candidata a diputada suplente, por el Distrito Electoral referido, toda vez que así fue solicitado por ese instituto político.

No obstante, como se mencionó en el Resultando 6 del presente instrumento, la Sala Regional en cita, mediante el Acuerdo de Sala dictado el

tres de junio del año en curso, en el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-272/2015, determinó vincular a este Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de llevar a cabo el registro de la ciudadana Elena García Martínez, como candidata a diputada local propietaria por el Distrito Electoral XXXVIII, con cabecera en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por el principio de mayoría relativa, postulada por el partido político nacional MORENA, y dejar sin efectos su registro como candidata a diputada suplente realizado mediante el aludido Acuerdo número IEEM/CG/152/2015.

Por lo tanto, este Órgano de Superior de Dirección a efecto de dar estricto cumplimiento a lo ordenado mediante la referida determinación jurisdiccional, deja sin efectos el registro de la ciudadana Elena García Martínez como candidata a diputada local suplente por el Distrito antes mencionado, y la registra con el carácter de propietaria.

En ese orden de ideas, debe tenerse por sustituida a la ciudadana María Eugenia González Caballero, cuyo registro fue otorgado mediante Acuerdo número IEEM/CG/69/2015, de fecha treinta de abril del año en curso, como candidata a Diputada propietaria, por el Distrito e instituto político antes mencionados, una vez que dicho cargo ha sido otorgado a la ciudadana Elena García Martínez.

Ahora bien, no pasa desapercibido para este Consejo General que con el registro otorgado en supra líneas, subyacen efectos de Derecho, por ello, como se refirió en el Resultando 8 de este instrumento, a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de Sala dictado el tres de junio del año en curso, fue necesario formular una solicitud a la Sala Regional en referencia, a efecto de tener la certeza sobre la ciudadana que debe ser registrada en el cargo de diputada suplente.

En ese entendido, la Sala Regional en mención, mediante el Acuerdo de Sala de fecha cinco de junio de la presente anualidad, recaído al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano número ST-JDC-272/2015, acordó que la ciudadana Marisol Chávez González debe quedar registrada para el referido cargo de diputada suplente.

Cabe señalar, que a la fecha, la impresión de las boletas electorales que serán utilizadas para la elección de Diputados a la H. "LIX" Legislatura Local, ya concluyó, por lo cual el registro, motivo del presente Acuerdo, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 290, del Código Electoral del Estado de México

y 25, párrafo segundo, de los Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** En cumplimiento al Punto Segundo, del Acuerdo de Sala, emitido en fecha tres de junio de dos mil quince, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-272/2015, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal; se deja sin efectos el registro de la ciudadana Elena García Martínez, como candidata a Diputada suplente por el principio de mayoría relativa a la H. "LIX" Legislatura Local, por el Distrito XXXVIII, con cabecera en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para el periodo constitucional 2015-2018, postulada por el Partido Político Nacional MORENA, y se le registra como candidata a dicho cargo, con el carácter de propietaria, en sustitución de la ciudadana María Eugenia González Caballero.
- SEGUNDO.-** Se restituye el registro de la ciudadana Marisol Chávez González, como candidata a Diputada suplente, por el principio de mayoría relativa a la H. "LIX" Legislatura Local, por el Distrito XXXVIII, con cabecera en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para el periodo constitucional 2015-2018, postulada por el Partido Político Nacional MORENA, en cumplimiento al Punto Único, del Acuerdo de Sala, emitido en fecha cinco de junio de dos mil quince, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-272/2015.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, notifique el presente Acuerdo a la representación del Partido Político MORENA, ante este Órgano Superior de Dirección.
- CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Organización, a la Junta y Consejo Distritales, de este Instituto

Electoral, con cabecera en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, la aprobación del mismo, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Partidos Políticos, para que realice las anotaciones que se deriven de lo aprobado en los Puntos Primero y Segundo del mismo, en el Libro a que se refiere la fracción VII, del artículo 202, del Código Electoral del Estado de México.

SEXTO.- Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección, haga del conocimiento a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México, el cumplimiento al Punto Segundo, del Acuerdo de Sala emitido el tres de junio del año en curso, y al Punto Único, del Acuerdo de Sala, emitido el cinco de junio de dos mil quince, recaídos en el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-272/2015.

OCTAVO.- El registro y la restitución que se aprueban por el presente Acuerdo, se estarán a lo dispuesto por los artículos 290, del Código Electoral del Estado de México y 25, párrafo segundo, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 del Código Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria

celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día cinco de junio de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda, por favor, con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, el siguiente punto del orden del día es el número cinco, corresponde a asuntos generales y han sido inscritos dos, el primero de parte del señor representante de Movimiento Ciudadano, que tiene que ver con hechos violentos en el municipio de Lerma.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Lamento mucho el abordar estos temas.

Si algo me había dado mucho orgullo como mexiquense era que desde aquel episodio de Tejupilco no habíamos tenido mucho que lamentar o prácticamente no habíamos tenido nada que lamentar.

Este relato que les hago el día de hoy realmente no sólo me causa molestia, me causa indignación el abuso total de la autoridad, el regreso al México bárbaro.

Me siento como en aquellos procesos electorales de la postrevolución, donde se mandaban al penal de Santa Martha Acatitla y al penal de Lecumberri la madera para hacer las urnas y el papel para hacer los votos, pero ya marcados.

El día de ayer en el transcurso de la noche el señor Ángel Morales Peraza, Presidente del Comité Municipal del PAN en el municipio de Lerma descubre al candidato a presidente municipal del PRI repartiendo dinero, entregando, quisiera pensar, que son los apoyos para el día de la jornada, no quisiera pensar que son dineros para la operación o para la adquisición de votos mal habidos.

Y lamentablemente iba acompañado y escoltado por la Policía Municipal, la policía que en términos del 115 Constitucional es aquella que previene el delito y resguarda la sociedad, iba acompañado por la patrulla 45, 47 y 55.

Y por tomar el atrevimiento de decirles que no estaba permitida la entrega de dádivas para el proceso electoral, los integrantes de estas tres patrullas le propinaron una golpiza de dejarlo inhabilitado. Certificadas las lesiones, porque tardan en sanar más de 15 días y ponen en riesgo la vida.

Aquí podemos disolver el argumento aquel que nos dicen "pruebas, denuncien". Esto está consignado en la carpeta de investigación número 070010360097515.

Yo quiero denunciar aquí el abuso.

Este hombre, por exigir que se respetara la ley, está en cama con el rostro desfigurado.

Quiero solicitar al Consejo General, que por cierto les haremos llegar en este momento todos estos antecedentes a los que me refiero, su intervención.

Ya se dio cuenta por parte del PRD de una entrega de recursos económicos, la cual ya está siendo procesada en la FEPADE.

Hace 45 minutos empezó un operativo donde tristemente el célebre candidato a alcalde de Naucalpan del Revolucionario Institucional, en distintos salones, en gira, está haciendo entrega de los recursos, empezando por el Salón Forum, en Loma Colorada,

concluyendo con el Salón Jardín, en el centro de Naucalpan, que concluirá esta entrega a las 22:30 horas.

Y no satisfechos con violar la ley en esta materia, ahora ya tenemos un lesionado por exigir sus derechos. Pero lo más grave, la golpiza se la propinó la policía que depende de la presidencia municipal.

Solicitamos la intervención enérgica, un basta ya, no puede ser que esto continúe.

Estamos a 48 horas de iniciar la jornada electoral y ya tenemos este tipo de actitudes.

Yo quiero preguntar: ¿Qué vamos a esperar para el día de la jornada? ¿Qué Tejupilco se convierta en un juego de escuela de párvulos?

Es cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este asunto general, en primera ronda tiene el uso de la palabra el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

El día de hoy, por la mañana, estando en una reunión con el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, precisamente me comentaba esta circunstancia, porque a las 08:00 horas no teníamos conocimiento de qué había acontecido con esta persona que estaba en calidad de desaparecido.

Ahora, bueno, Horacio nos pone en conocimiento de esta circunstancia que es gravísima y que ya en este momento no tengo palabras, ahora sí, para exigirles que ya hagan algo.

¿Por qué? Porque esto ya se está saliendo fuera de contexto, y aquí pareciera que no pasa nada. No sé si estemos viviendo, a lo mejor en Disneylandia, en donde todo es felicidad, paz y amor.

Le exijo a este Consejo que ya tome cartas en el asunto, porque yo no quisiera ver el día de mañana muertos.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante del PRD.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias, Presidente.

Primero, en virtud de manifestar una congruencia y un respaldo a lo que aquí hemos mencionado en anteriores sesiones, me sumó a la exigencia de la representación de Movimiento Ciudadano y a lo que ha externado la representación de Acción Nacional.

Creo que necesitamos no sólo quedarnos en el exhorto a las autoridades responsables de garantizar la seguridad pública; más aún ahora, con estos acontecimientos de barbarie que nos están manifestando.

Una vez más, creo que los argumentos que nosotros hemos expresado en anteriores sesiones, vienen a fortalecer y a robustecer la petición de que mandos distintos a la policía municipal y estatal debieran estarse haciendo cargo de preservar la seguridad pública.

Ojalá y no lleguemos a esos escenarios que hemos estado viendo en las redes sociales de otros estados, como Querétaro, donde bandas ahí uniformadas con un solo color, agreden incluso a ciudadanos transeúntes en la vía pública.

Yo he estado insistiendo en que se tenga que acudir a los medios necesarios, para que con los recursos que se tiene al alcance de lo que ahora mal llamadamente se llama "inteligencia policial", se pueda de inmediato identificar a los responsables; hay registro diario, creo yo, de las bitácoras de quiénes utilizan esos vehículos como patrullas y quiénes estuvieron de turno ese día, por lo que se debe hacer una enérgica solicitud de investigación y que se deslinden a los responsables que aquí participaron.

Pero también no debiera ser ejemplo para seguir insistiendo en la necesidad de que lo que hemos denunciado realmente se tome con la debida importancia, como lo hacemos.

No somos ingenuos ni tampoco somos irresponsables de venir a mencionar aquí circunstancias extraídas de nuestra imaginación.

Hemos dado constancia de este clima de tensión. Hoy por la mañana he estado mencionando el clima que prevalece en el sur del Estado de México, en la Región de Tejupilco, de Valle de Bravo, y creo que debiera ser menester que quien encabeza a este máximo órgano, debiera establecer un mecanismo inmediato de comunicación y, si fuera necesario, de reunión entre el Consejo General, todos los integrantes del Consejo General con las autoridades responsables de garantizar un clima de paz y armonía para el próximo domingo.

Yo he estado denunciando en los medios de comunicación y en estas sesiones la presencia de gente extraña en nuestro Estado, a bordo de camionetas con placas de Tamaulipas.

Tenemos documentado en dónde se hospedan, estamos realizando las denuncias correspondientes, incluso en el caso de Ixtapaluca hasta en la Casa de Cultura los tienen

hospedados. Ése es ya un ejercicio cínico de la soberbia de para quienes están colaborando en este proceso electoral.

El ejemplo que pusimos en la sesión anterior, del conflicto que pudo haber derivado en Temascaltepec y que por nuestra parte fuimos prudentes, y lo seguiremos siendo, de no caer en la provocación de un enfrentamiento, sino dejárselo a las autoridades.

Pero pareciera ser que esto no es suficiente y que, insisto, si la autoridad electoral no establece de inmediato mecanismos de comunicación, de coordinación y de operación dentro del marco de nuestras facultades, creo que estamos dejando solamente pasar de lado los acontecimientos.

Por ello me sumo, insisto, a la exigencia, al planteamiento y, por supuesto, mi solidaridad y fraternidad con las personas, familiares y amigos de la persona que ha sido golpeada.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Gracias, Presidente.

De igual forma, estos hechos tan lamentables no nos deja más que claro el exceso de la autoridad. Me parece que recordar, me vienen a la mente inmediatamente los hechos de Tlatlaya, hechos que llegaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que, por supuesto, con todo y recomendación, sigue dando el tema de qué hablar.

Y por supuesto lo vínculo porque me parece que no es sólo exigir el esclarecimiento que de suyo es la responsabilidad de la autoridad, pero me parece que hay que poner el dedo en la llaga que la Comisión de los Derechos Humanos aquí en el Estado y, por supuesto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos tienen una responsabilidad para garantizar los derechos que han sido vulnerados por la autoridad, en este caso municipal.

Haría ese llamado, que también en esta exigencia estén vinculadas las autoridades de los derechos humanos, porque esa parte la hemos dejado a un lado y me parece que, desde la óptica del Partido Humanista, tienen que estar acompañadas las Comisiones de Derechos Humanos estatal y nacional; y por supuesto sumarme a esta indignación de todos los que me antecedieron en la voz y, por supuesto, a Movimiento Ciudadano que saca el tema.

Yo creo que tendremos que ser más enfáticos en buscar a las autoridades no sólo del estado en los temas de derechos humanos, sino a la nacional.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Gracias, Presidente.

En primer lugar, quiero decir que nos sumamos a la denuncia pública hecha por nuestro amigo Horacio, el representante de Movimiento Ciudadano.

Realmente es lamentable ver la prepotencia, no sé decir, esto me hace recordar la época de los cavernícolas, con la que se conducen estos funcionarios públicos, nos ofende. Creo que este es un problema que nos afecta a todos los partidos.

En días pasados en los medios de comunicación pude ver un reporte del periódico Milenio en el que se hacía una relación de los casos de violencia en contra de diversos candidatos en todo el país.

En el Estado de México no estamos exentos a la violencia, hemos tenido casos de amenazas, me parece que en el PRD tuvieron un caso de alguien que ya lo habían amenazado y fueron a tirarle balazos a su casa de campaña o su casa; tuvimos el lamentable y vergonzoso hecho que le arrebató la vida a Miguel Ángel.

Éste es un tema que nos afecta a todos, porque además no ha sido un tema que solamente le afecta a un solo partido, ha habido amenazas contra los candidatos del PAN, del PRI, de Nueva Alianza, en Huixquilucan. Es un tema que nos preocupa a todos.

Entiendo que con fundamento en lo que dispone el artículo 185, fracción XXXVI, Presidente, ya se ha solicitado directamente el auxilio de la fuerza pública necesaria, incluso lo vimos por allá en las principales páginas de los medios de comunicación firmando un convenio con el Gobierno del Estado para garantizar en los términos de este Código el desarrollo del proceso electoral.

Los partidos políticos ya nos hemos manifestado en reiteradas ocasiones sobre este asunto, que nos preocupa y nos ocupa a todos, desde las comisiones, desde los trabajos de comisiones.

Lo que realmente me preocupa es el silencio de los consejeros electorales y las consejeras electorales, no han dicho nada al respecto, no ha habido un solo posicionamiento.

A esta representación sí le gustaría saber cuál es el posicionamiento. ¿O simplemente el que calla, otorga?

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Gracias.

Con su venia, Consejero Presidente.

Esta representación ha reiterado en innumerables sesiones de manera reciente que sí es fundamental que el Consejo se manifieste, no sólo en función de los discursos de las representaciones partidarias, sino que, por el contrario, sumado a las voces de los representantes, el Consejo General hiciera un exhorto firme, enérgico.

Bien es cierto que ya se aprobó un Acuerdo para buscar algún canal que pudiera reflejar de manera efectiva el resultado de los llamados que aquí se han hecho sobre diversos eventos de violencia que han estado manchando el actual proceso electoral.

Por supuesto que se comprende que no hay mucho alcance ejecutivo para poder hacer algo en términos de la seguridad pública, pero finalmente no nos manifestamos de manera institucional como Consejo, donde tenemos un Presidente y un Secretario que tienen una voz fundamental y con todo el contexto y el peso institucional.

Los llamados que aquí hacemos terminan por no hacer un efecto verdaderamente técnico-político y, al no hacerlo hacia fuera, finalmente la ciudadanía no sabe lo que está pasando.

En consecuencia, el no hacerlo, al final termina convenciendo, si no a pocos, a muchos, dependiendo el grueso de la falta o de la comisión de un delito, no terminamos

de comprender en el conjunto de las cosas que forman parte de este proceso electoral qué es lo que realmente está pasando.

Por ello no es obviamente tema de hoy, ha sido cuando menos tema de las últimas cuatro sesiones, donde hemos estado cuenta de una gran cantidad de eventos que obviamente a quién beneficia que no se sepa que está ocurriendo algo, pues es al actual factor de poder del estado.

Y en consecuencia da la impresión de que nos estamos poniendo una mordaza como Consejo General de no afrontar nuestro papel como Consejo General en este contexto de violencia.

Los exhortos, los acuerdos que aquí se han construido en torno a este tipo de cosas que han estado violentando el proceso, al final creo que no han surtido ningún efecto. No hay ninguna autoridad que hoy reconozca que está pasando algo grave en el Estado.

Y por ello nuevamente insistir, ahora con mayor énfasis, con mayor fortaleza en las evidencias que aquí se han estado dando sobre hechos de violencia, estamos obligados nuevamente a hacer un acuerdo, a exhortar, a hacer un llamado para que este ambiente no siga creciendo, apenas a unas horas del proceso comicial.

Por ello es completamente atendible, entendible y solidarizable que el día de hoy se esté manifestando esta denuncia, una más de tantos hechos violentos que han pasado en el Estado.

Y esperemos que no reaccionemos demasiado tarde y terminemos siendo cómplices de algo que no hemos denunciado de manera abierta ante la ciudadanía del Estado de México.

Además habría que ver a quién beneficia que se genere un ambiente así, quién busca, quién tiene interés en que algo así ocurra, que ahuyente a la ciudadanía, que la ponga en zozobra, que no salga con confianza a votar, pues claro que tiene mucho

fondo, tiene mucho sentido que a alguien favorece, que estemos abonándole elementos negativos al deseo ciudadano de salir a votar de manera abierta y multiplicada.

Se está promoviendo un ejercicio cívico para que los jóvenes y los niños opinen sobre temas diversos en el proceso electoral que estamos actualmente cursando. Antes era común que veíamos a los padres de familia acompañados de sus hijos para ir a ejercer el sufragio.

¿Hacia dónde vamos? ¿Por qué estamos motivando expectativas falsas, en nuestra opinión, al tiempo que el voto efectivo, el que va a decidir en las urnas el futuro de municipios y quiénes serán nuestros representantes populares no asiste? Si no asiste, ¿qué va a ocurrir?

Por un lado estamos motivando, generando que los niños vayan y los jóvenes voten sobre temas particulares que tienen que ver con la democracia y otros asuntos, y el voto efectivo, el voto real, el que va a decidir, ¿quién lo está cuidando, hacia dónde vamos?

Por ello, más allá de manifestar un mensaje de solidaridad, una vez más reiterar el reclamo de que no estamos haciendo lo suficiente.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor Consejero Gabriel Corona Armenta.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, Consejero Presidente. Buenas noches a todos.

La verdad es que la autoridad electoral sólo puede tener alguna acción de tipo institucional, unificada, y que en este caso el marco legal de la actuación en este sentido es el Acuerdo de este Consejo General, el 150/2015, que se aprobó el pasado domingo y que en su resolutivo tercero solicita al Consejero Presidente para establecer los mecanismos de coordinación necesarios con el INE, con la fuerza pública estatal y municipal, además de las federales, para garantizar el auxilio de la fuerza pública durante el proceso electoral actual.

En ese sentido, sin que con esto me haga a un lado y si yo puedo ayudar en algo con mucho gusto lo hago, pero desde luego entiendo que se trata de una acción institucional; y en este caso el acuerdo faculta de alguna manera al Presidente para realizar estas gestiones y esta coordinación.

Me parece que es importante la acción del Consejero Presidente de este Consejo General, a fin de realizar las acciones orientadas a tener una reunión urgente con el Gabinete de Seguridad, de Seguridad Estatal, el nombre que tenga; de tal manera que se generen las condiciones necesarias, idóneas, para que tengamos, en lo que resta del proceso electoral y particularmente durante la jornada electoral, condiciones de paz, de tranquilidad y de seguridad, no solamente para los contendientes políticos, sino para los ciudadanos, todos los ciudadanos en su conjunto.

Me parece que sí ya hay suficientes actos, hechos, desde la muerte de un candidato a diputado federal, ahora una persona golpeada y otra serie de acontecimientos que, aunque no estén documentados aquí, por los periódicos, por los vecinos, por los lugares donde uno vive se sabe de acciones violentas que han ocurrido, tal vez no en la magnitud que aquí se ha descrito, pero que sí ameritan en el ámbito de nuestras facultades alguna acción en este sentido, de insistir, de redoblar esfuerzos en ese sentido para que las autoridades de nuestro Estado e incluso las federales, puedan garantizar el clima necesario para que la jornada electoral del 7 de junio, así como lo que falta para ella, se generen las condiciones para que la gente pueda salir a expresar libremente su voto y en lo que resta del proceso electoral, pues realizar las actividades que realizan de manera normal.

Desde luego estamos en veda electoral, pero creo que sí es preocupante que el ambiente se esté tensando y llegue a estos extremos.

Es cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

En primera ronda, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Primero el señor representante del PRI y después el Consejero Mandujano.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas noches otra vez.

En primer lugar señalar que esta representación también señala que son hechos muy lamentables los que están sucediendo en estos momentos, consideramos que esto enrarece el ambiente previo a la jornada electoral.

Nosotros nos hemos pronunciado como un partido de la legalidad, queremos que así siga siendo. Por lo tanto, tal y como ya lo señaló el representante propietario de esta representación ante el Consejo General, buscar que a través del señor Presidente de este Instituto se puedan buscar a las autoridades de seguridad para llevar a cabo una reunión de manera urgente y para conocer los operativos y dispositivos que ellos han implementado para que durante el día de la jornada electoral y por lo menos también el día de mañana podamos nosotros tener la seguridad de que la fuerza pública estará al servicio de la comunidad para atender todas y cada una de las situaciones.

Señalaríamos también que ya, lo que ha señalado el representante de Movimiento Ciudadano, se abrió una carpeta de investigación. Por lo tanto, ya las autoridades correspondientes habrán de hacer las indagatorias correspondientes y deslindar responsabilidades.

Qué bueno que se está actuando de esta manera, pero yo creo que no debemos de llegar a esto para tomar una decisión.

Consideramos que sería conveniente que a través de sus buenos oficios se pudiera buscar y concertar una reunión de carácter urgente, con el propósito de que conozcamos cuál es el operativo que se va a implementar durante estos días.

Sería cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el Consejero Mandujano.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Muy amable, señor Presidente.

Quiero usar nada más unos dos minutos para sumarme a la inquietud del Consejero Corona, para recoger la preocupación, el malestar y la angustia de los representantes de los partidos políticos, no sólo referirme al Acuerdo 150 que aprobamos en este Consejo General el 31 de mayo de este año, sino además ya me constan los esfuerzos del Consejero Presidente para poner en práctica esta coordinación con autoridades del Estado.

Pero no está demás que insistamos en empujar de manera decidida no sólo el contenido del Acuerdo, sino el compromiso que le corresponde al Instituto Electoral de asegurar las condiciones más adecuadas para el ejercicio del sufragio, pero también en esta etapa intensa a la que se han referido ya los representantes de los partidos, que pongamos en el radar de las autoridades esos hechos que están viniendo sucediendo.

Insisto en que me constan los esfuerzos del Consejero Presidente, yo estuve en una reunión en la que él coordinó algunas actividades de este tipo, pero me parece que tal vez no ha sido suficiente.

Sí le pediría al Consejero Presidente, en términos de lo que ha referido ya el Consejero Corona, que podamos redoblar el esfuerzo en esta materia.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejero.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Muchas gracias.

Primero para mostrar nuestra preocupación y solidarizarnos desde luego con la familia y la gente cercana a este dirigente político.

Y también comentar: Es increíble que se viertan opiniones en este Consejo a veces en torno a que un cartel va a inhibir la presencia de los ciudadanos en las urnas; no, lo que inhibe la presencia de los ciudadanos en la votación son actos como éstos, todo lo que se ha estado denunciando, las dádivas, la impunidad, eso es lo que inhibe la participación. Es delicado que siga sucediendo esto.

Y coincido, sí, claro que hay que hacer, con lo que dice el Consejero Corona, esfuerzos unificados, institucionales, pero no en silencio; digo, a pesar de que ésta es una sesión pública y que no es una gran cantidad de gente la que la sigue, pero sí tenemos condiciones y creo que habría la potencia necesaria para convocar a una conferencia de prensa de parte de este Consejo, con la presencia de todos los miembros del Consejo, donde se pueda hacer un llamado mucho más contundente a la intervención de las autoridades y donde también sea un espacio donde se puedan denunciar hechos como éstos, porque los denunciamos acá, los denunciamos también ante las instancias correspondientes, pero en general se oculta lo que está sucediendo, no es visible para la sociedad.

Y no podríamos decir que es una elección en el marco de la normalidad, hemos tenido ya de todo: reparto de lo que mostraba Javier hace un rato, amenazados, ahora golpeados, heridos, un candidato asesinado y parece que en el Estado de México no sucede nada, la elección va bien, hay algunos temas técnicos que todavía se están afinando, pero por todo lo demás contienda justa. Creo que no podemos permanecer en esa tesitura.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra la Consejera María Guadalupe González Jordan.

CONSEJERA ELECTORAL, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias, Presidente.

Por supuesto que yo también reprocho todas estas acciones que se han venido realizando, pero creo que si todos nos sumamos al reproche de éstas y si todos denunciarnos y exigimos a las autoridades correspondientes que investiguen de manera inmediata y que se dé un resultado concreto, creo que vamos a ir avanzando, pero que seamos todos.

Ahora tenemos nuevas reglas en donde los que están conteniendo son las mismas para todos, creo que esas reglas tienen que ser respetadas por todos.

Dicen que “en la guerra y en el amor todo se vale”. Yo nunca he compartido esa idea; no, porque cuando se le tiene amor a algo, pues, debe ser con ese amor; debe imperar lo bueno, lo mejor, ¿sí?

Dicen que “todo se vale”, yo creo que no. Yo creo que no nos gustaría que a la parte de nosotros eso nos esté pasando, a esas personas que les está ocurriendo algo a sus familiares.

A personas que nos están viendo en el exterior, si es que están involucradas, les digo: ¿No les pasaría que estuvieran viviendo eso que están viviendo ahora estas personas?

Entonces yo creo que cada uno de nosotros y todos los ciudadanos debemos de tener conciencia, para que nuestro Estado de Derecho, nuestra seguridad social vaya avanzando en eso; que, al contrario, no haya estas situaciones que nos inhiban a la participación en muchos aspectos.

Personalmente yo lo haré, pero sí exhorto a que todos nos sumemos, para que tengamos la cultura de la denuncia y exijamos a las autoridades correspondientes, para que de manera inmediata se resuelvan las cosas, y esto también nos toca a nosotros el día 7 de junio, a nosotros y a todos, al resto de los ciudadanos: Elegir a las verdaderas autoridades que nos van a ayudar.

Sería cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera.

Quisiera hacer uso de la palabra y me estaba esperando a escucharles, para decirles que a mí creo que me ayuda mucho, en mi calidad de Consejero Presidente, escuchar, poder sumar sus diferentes visiones, pero además que la denuncia esté documentada, para que no parezca una declaración política, sino un hecho jurídico.

Haré un oficio dirigido a las autoridades donde el Consejo General –si me lo permiten y no hay oposición a ello–, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que tenga ese peso, exige el esclarecimiento de los hechos, la sanción a los responsables.

Y además, como efectivamente hemos estado en coordinación con las autoridades que se encargan de la seguridad pública en la entidad, solicitar que se valore la posibilidad de que en el municipio de Lerma en particular, que es donde está

acusado el cuerpo policíaco municipal, se tenga un operativo especial que no lo implique, lo acote o lo mantenga perfectamente coordinado, para que no dependa de las autoridades que eventualmente pudieran estar también involucradas en los hechos.

La gestión de la reunión la iniciaré también de inmediato, nos quedan literalmente algunas, pero yo creo que estamos a tiempo para mañana en la tarde podemos reunir con el Secretario General de Gobierno; así le haré la solicitud, ojalá que se pueda, para que escuche de ustedes y nos diga justo eso: Lo que se está previendo.

Tenemos la certeza, seguridad de su total disposición; por eso creo que sí vamos a poder avanzar en este tema e, insisto, con el documento, con la denuncia documentada creo que se facilita mucho la acción de la autoridad electoral, en este caso.

Permítame, Doctor.

En primera ronda todavía, tiene el uso de la palabra la Consejera Palmira Tapia Palacios.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Una moción, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Ah, lo escucho, Consejero.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias. Es una moción.

Respecto a lo que dice, creo que se ha vertido ahora este hecho, pero se han vertido otros en su momento que creo que sería conveniente que, si los señores representantes que lo han comentado dan el dato de la carpeta de investigación o cómo se le llame y se pudiera incluir también en esta solicitud.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Sería ideal.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Sería mi propuesta.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Igual, puedo señalar que registro éste y a la brevedad los que me sean entregados seguirán el mismo curso.

Gracias, Consejero.

Tiene el uso de la palabra en primera ronda la Consejera Palmira Tapia Palacios.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Buenas noches.

Sólo para manifestar mi coincidencia con la propuesta del consejero Gabriel Corona, por lo cual escucho con beneplácito lo que ha señalado usted, Consejero Presidente.

Quiero referirme a lo siguiente: En días recientes hemos escuchado que en todo el país se están desplegando fuerzas de seguridad para las elecciones del domingo, tanto del Ejército Mexicano, Fuerzas Federales, la Policía del Estado de México, en el caso estatal. Es una acción que se está realizando cada día con más visibilidad de aquí al 7 de junio.

Sin embargo, me gustaría referirme a otra arista, que no es tanto la que tiene que ver con la participación de las Fuerzas Armadas o de la policía, sino la que tiene que ver con la participación de todos los actores en un marco de civilidad.

En varias sesiones de las comisiones que tuve la oportunidad de participar a lo largo de este proceso electoral, escuché de parte de algunos representantes de manera reiterada que los partidos políticos eran los protagonistas de la elección, que todos los procedimientos, las decisiones, los lineamientos que íbamos construyendo eran dirigidos a su actuación en las elecciones.

Y como tal me parece que como protagonistas de la elección tienen un rol central en hacer posible que esta elección se pueda llevar en un marco de respeto a la legalidad, a la civilidad y a la no violencia.

Esto podría ser un llamado a misa, desde luego, pero creo que los problemas fundamentales de este país se centran también en la actuación tanto de nosotros como ciudadanos, ustedes como actores políticos, de llevar sus acciones en un marco de civilidad y de respeto a la integridad de todos los demás.

En suma, Presidente, me parece que toda esta serie de sucesos, de eventos lamentables también deben servir para hacer un exhorto muy sincero y muy real a todos los actores de esta contienda, para que lleven su actuación en el marco de la legalidad, porque finalmente escucho que son de un partido a otro, hacen ciertas acciones o incluso dentro de un mismo partido se están suscitando hechos violentos.

Yo creo que esa arista, que no tiene que ver tanto con la participación de las fuerzas armadas o de la policía, no tiene que ser olvidada.

Y como autoridad electoral creo que estamos también obligados a hacer ese tipo de exhortos.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejera.

¿Alguien más en primera ronda?

Perdón, en primera ronda todavía el Consejero Miguel Ángel García Hernández.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Presidente.

Igual, como se ha expresado ya tanto por los compañeros consejeros como por los representantes de los partidos políticos, me parece que el ejercicio democrático no debe de llevar implícita ninguna marca de violencia, ninguna marca de sangre, aunque pareciera que la historia de nuestro país está marcado por eso. Todo aquel ejercicio democrático, pues ahí están los libros de la historia y los hechos de la historia nos revelan alguna situación así.

Pero yo creo que también es tiempo de que podamos ir fraguando un cambio de paradigma en el sentido de cómo debemos de llevar a cabo las elecciones.

Creo que cada elección se ha venido de alguna forma poniendo en evidencia el crecimiento de estos hechos, y creo que también es tiempo de ir poniéndole un remedio. Bastaría yo creo que el hecho de poder, como se ha señalado aquí, dar una buena información a los partidos, una buena información para sus candidatos y que realmente la elección sea de buenos ciudadanos, de buenos candidatos que representen los intereses comunes de la sociedad.

Más que aquella disciplina partidaria, creo que el candidato se debe y cualquier autoridad se debe a la sociedad. En este caso repruebo enérgicamente los hechos de violencia que se han suscitado a lo largo de lo que es el territorio mexiquense, también a lo largo de lo que es el territorio de nuestro país, porque no solamente se condena lo que pasa aquí, me parece que también es muy condenable lo que pasa fuera del Estado, como se ha señalado, ya sea en el Estado de Chiapas, ya sea en el Estado de Guerrero, en Oaxaca o, reitero, en cualquier otro lugar, municipio o estado, que finalmente va a estar involucrado en el proceso electoral de este fin de semana en la jornada electoral.

Y reitero, está la disposición de su servidor para que si en algún momento podamos reflexionar para conformar nuevas leyes, que podamos ser más accesible en cuanto al ejercicio de estas facultades o potestades que se pretenden para el Consejo, está la disposición, está ahí para poder seguir adelante.

Por lo otro también yo desearía que el ejercicio democrático que vamos a tener el próximo domingo se acrecenté por la ciudadanía.

Me parece también que esta separación que hay a veces de autoridades y de sociedad, donde la sociedad no se compromete y deja que las autoridades traten de resolver todo, me parece que ese vacío es el que lo están ocupando aquellas personas que no transitan con el crecer de México, con el desarrollo del país.

En este caso creo que debemos de vertebrar una sociedad más consciente, más educada, más comprometida. Y reitero, esperamos que este compromiso se vea reflejado en las urnas y que el abstencionismo no sea el triunfador del próximo fin de semana.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

En primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

Híjole, qué lástima de los dos que me antecedieron en la palabra escuchar eso.

Efectivamente, sí lo hemos dicho y lo ha dicho esta representación, los partidos políticos somos los protagonistas.

Todo lo que se hizo o lo que se construyó en este Instituto fue precisamente para llegar en un clima de paz, de civilidad y de participación, pero creo que el Consejo no está abonando en ese sentido.

El hecho es que los hechos de violencia que se están dando no son de partido a partido, son de autoridad a partido.

Y quisiera hacerle una pregunta a la Presidencia, quisiera saber cuál fue el medio con el cual le hizo saber usted al Gobernador, que fue a quien se le exhortó precisamente el Acuerdo del Consejo General que lleva el número 150.

Yo le pediría que nos pudiera informar ahora cómo le hizo usted de su conocimiento ese exhorto, porque si nada más se quedó aquí, desafortunadamente ya nos dimos cuenta que en este recinto del Instituto que tiene una circunferencia, desafortunadamente aquí se quedan las cosas, porque nos damos cuenta que tampoco pasa nada. Aquí hemos dicho muchísimas cosas que desafortunadamente no salen de este círculo.

Y qué lástima que piensen ustedes de esa manera.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Para responder a su pregunta, le informo que el Acuerdo fue notificado a las autoridades a las que iba dirigido mediante oficio, y hay copia de él y se la haremos llegar.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En segunda ronda, tiene uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Creo que hoy se ha ganado mi amigo Efrén el título de “El gallo del IEEM”, despertó a los consejeros y eso me da mucho gusto.

Pero también, cuando nos hacen un llamado a conocer la opinión de los consejeros, es muy doloroso, mi querida Consejera Palmira, hablar por hablar y decir por decir, casi casi se están peleando entre ustedes y a mí por qué, como aquel sabio ínclito ciudadano connotado de Guanajuato, que contestara cuando le exigían servicios “¿Y yo por qué?”

No me parece una sana respuesta, Consejera, porque todos estamos inmersos en el proceso electoral.

Nosotros nacemos, el génesis de los partidos políticos es parte de la sociedad para hacer un todo, y lamento mucho comentárselo a una politóloga.

Esas partes de la sociedad generan un todo en los órganos de representación y, para poder lograr esa parte que genera el todo, competimos, ahí es donde estamos unos contra los otros.

Pero el hombre se dio cuenta que en esa lucha de unos contra otros necesitaban un árbitro. ¿Y qué cree? Que son ustedes. Entonces “como que se están peleando entre ustedes y nosotros por qué le tenemos que entrar”.

¿Qué es lo que pedimos? Y seamos concretos con las peticiones.

Aquí no estamos acusando a partidos, como bien dijo Rubén, estamos acusando a un hecho concreto de abuso de autoridad, pero no es el único, yo siempre lo he dicho, no están aislado esto a los colores, está aislado a aquellos que ostentan el poder.

Todavía estamos a tiempo de podemos reunir con el Secretario General de Gobierno, con el señor Canales, que ya está listo para el domingo, pero se le olvidó que

faltaban varios días para llegar al domingo; con el Procurador y con el Fiscal Especial, donde con papelito lleguemos con nuestras denuncias y les demos seguimiento con ellos, sepamos qué pasó; poderles exponer qué es lo que nos preocupa y nos ocupa, y también que nos digan cómo van a atender la elección de pasado mañana.

Ya hoy es viernes, ojalá y pueda ser el sábado, porque si no el lunes ya no nos sería muy útil tener esta reunión.

Yo le pido, señor Presidente, que entre otras cosas, en este hecho concreto donde se dice "ya mandamos el exhorto, ¿qué más haríamos?". Es pedirle al Procurador que lo atienda, hay imputación directa, cuáles unidades fueron. En la carpeta de investigación viene la hora exacta de los hechos, porque además quiero decir que no sólo es el ultraje, las lesiones, sino también privación ilegal de la libertad en modalidad de secuestro, porque dicho sea vulgarmente, fue levantado y torturado durante toda la noche.

No se trata de una guerra de partidos, Consejera, es un hecho concreto con probables responsables concretos, pero está vinculado con el proceso electoral.

¿Qué pedimos? Su atención, porque si el día de mañana o pasado mañana hay un conflicto entre partidos que pongan en riesgo a la institución y ustedes nos pidan que nosotros comentemos para poderlo resolver, les vamos a decir que a nosotros no nos toca.

Es cuanto, muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en segunda ronda?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra la Consejera Palmira Tapia Palacios.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Gracias, Presidente.

Brevemente, para clarificar mi intervención anterior.

Decía que me sumaba a la propuesta del Consejero Gabriel, veo con buen ánimo que se pueda realizar esa reunión; con voluntad, creo que el tiempo que resta o las horas que restan para el 7 de junio son suficientes para concretar una reunión con las autoridades, donde de viva voz ustedes expresen lo que aquí han hecho en diversas sesiones.

Lo que sí reitero es que entiendo que la contienda democrática es entre oponentes, no entre enemigos y creo que en cualquier juego democrático tiene que hacerse también en un marco de civilidad, más allá de lo que las autoridades electorales, el gobierno, las autoridades de otro tipo, sea su papel; o sea, eso yo lo creo y haré el exhorto como Consejera y desde este lugar.

Creo que ustedes como contendientes de este juego democrático también tienen un papel relevante que realizar en cuanto a las acciones que realizan, en respeto siempre a un marco de legalidad. Si eso no se cumple, para eso estamos el árbitro electoral.

Y lo reitero, veo con buen ánimo, Presidente, lo que ha referido, las gestiones que va a hacer. Y estaré atenta a que esas acciones se realicen.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejera.

¿Alguien más en segunda ronda?

En segunda ronda, el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Gracias, Presidente.

Nada más para sumar a la propuesta que hace la Presidencia, me parece que referí el tema de la protección de los derechos humanos en el caso que nos ocupa y, por supuesto, habría que darle vista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que se abra una investigación de oficio.

Me parece que cabe por mucho esta inserción en la propuesta que hace la Presidencia, entonces solicitaría de manera respetuosa que así fuera.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante, atenderemos en la medida de lo posible la petición y, eventualmente, incluso su asesoría para que sea en los mejores términos.

¿Alguien más en segunda ronda?

¿En tercera ronda?

Pido al señor Secretario pasemos al siguiente asunto general, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, seguimos en asuntos generales y el siguiente asunto inscrito es de parte del señor representante del Partido de la Revolución Democrática y tiene que ver con información relacionada con los acontecimientos en Temascaltepec.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por favor, señor representante, en primera ronda tiene usted el uso de la palabra.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Simplemente quiero ser muy breve, a efecto de darle cumplimiento al registro de este tema en asuntos generales.

Sólo para mencionar y que quede en la versión estenográfica el número de la carpeta de investigación, es el 39300064215, con número económico 174/20/15.

Por razones técnicas y por circunstancias del debido proceso no nos permitieron copiar el video que obra ya en la Procuraduría General de la República.

Y no haré más mención, precisamente porque ya está iniciada la carpeta de investigación correspondiente.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este mismo asunto general y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, el siguiente punto del orden del día es el número seis y corresponde a la declaratoria de clausura de la sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Siendo en este momento las 21:34 horas, del día 5 de junio de 2015, damos por clausurada esta Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Por su participación y asistencia, muchas gracias.

Buenas noches.

- - -o0o- - -

AGM